

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A
SITUACIONES DE DISCRIMINACIÓN EN LA
INTERCULTURALIDAD EN EL INSTITUTO
SUPERIOR TECNOLÓGICO LENDAN**

Quito _ Ecuador

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
OBJETIVOS.....	3
General	3
Específicos	3
JUSTIFICACIÓN	4
MARCO TEÓRICO	4
Tipologías según los motivos socioculturales	4
Violencia por condición socioeconómica, étnica y cultural	4
Maltrato institucional	5
Conflictos entre estudiantes	5
Acoso escolar (bullying)	6
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN	6
PROCESOS DE ACTUACIÓN	7
Proceso de acompañamiento	7
Proceso administrativo	7
Proceso judicial	7
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA INTERCULTURAL EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LENDAN.....	7
Bibliografía	10

INTRODUCCIÓN

Dentro de los derechos constitucionales se encuentra el derecho a vivir una vida libre de violencia. Para ello, las normas, estructuras y prácticas de intervención y prestación de servicios deben realizarse de forma oportuna, eficiente y articulada.

Las Instituciones de Educación Superior son espacios de interacción entre estudiantes y docentes que poseen formas diferentes de concebir la realidad y las relaciones sociales en donde se puede detectar actitudes y actos de violencia que merman el desarrollo de la convivencia armónica. En este sentido, es un espacio donde se debe potenciar relaciones sanas y la erradicación de cualquier tipo de violencia.

OBJETIVOS

General

Establecer los protocolos de actuación de todas las personas que conforman la comunidad educativa del Instituto Superior Tecnológico LENDAN, frente a situaciones de violencia cometidas o detectadas en el ámbito educativo, mediante la aplicación de lineamientos y directrices de intervención, con el fin de garantizar la prevención, atención oportuna, protección, investigación y restitución inmediata de los derechos vulnerados, evitando la revictimización de estudiantes, docentes y el trabajo con las personas agresoras.

Específicos

- Orientar sobre la violencia y sus distintas manifestaciones, con el fin de prevenirla y detectarla.
- Definir protocolos de actuación para la prevención, intervención, derivación y seguimiento ante una situación de violencia cometida o detectada en el instituto.
- Fortalecer procesos efectivos de coordinación interinstitucional, que faciliten la investigación y sanción de delitos vinculados a violencia en contra de los estudiantes y docentes.



JUSTIFICACIÓN

Desde la perspectiva de la prevención integral, todo mecanismo preventivo que se implemente en la institución educativa debe estar “dirigido a facilitar que la comunidad educativa se empodere y sean capaces de tomar decisiones con respecto a sus proyectos de vida de manera consciente, libre y autónoma; adquieran valores y principios mediante la práctica y se involucren en la realidad social que les rodea, bajo los principios del buen vivir y la cultura de paz” (Organización de las Naciones Unidas, 2010). Eso implica que todas las personas que conforman la comunidad educativa deben ser corresponsables con el proceso de formación, fortaleciendo de esta manera la convivencia armónica a través de las siguientes acciones:

- Fortalecer la construcción de una cultura de paz.
- Facilitar el autoconocimiento de cada estudiante.
- Fomentar y fortalecer las habilidades y capacidades, para la resolución pacífica de conflictos.
- Impulsar y generar procesos preventivos desde Bienestar Institucional.

MARCO TEÓRICO

Tipologías según los motivos socioculturales

Tanto en el ámbito familiar, institucional o educativo, existen violencias que se cometen contra personas basadas en estereotipos y prejuicios sociales, preconcepciones que tienden a justificar, naturalizar e incluso promover la violencia contra ciertas personas o colectivos que presentan características diferentes, siendo discriminadas o perseguidas socialmente por no ajustarse a lo que dicta la norma sociocultural. Bajo esta perspectiva, se pueden identificar los siguientes tipos de violencia.

Violencia por condición socioeconómica, étnica y cultural

La Constitución del 2008 reconoce al Ecuador como un Estado intercultural y plurinacional (Artículo 1), y reconoce los derechos de las comunidades, pueblos y

nacionalidades (Capítulo IV). Para ello, se han implementado diversas estrategias con el fin de garantizar los derechos de las personas y su reconocimiento en base a la diversidad. Sin embargo, todavía quedan rezagos de estereotipos y prejuicios sociales que deben ser modificados de forma oportuna desde la educación.

La condición socioeconómica y la etnia también pueden ser motivos de violencia, cuando se rechazan costumbres, ideologías y cosmovisiones que son propias de las diversas culturas que conforman el país u otros países. La globalización de los usos y costumbres ha provocado que los conocimientos y prácticas ancestrales que poseen las nacionalidades y pueblos sean modificados en su estructura cultural para poder adaptarse al medio social.

Maltrato institucional

Maltrato institucional es “ejercido por un servidor de una institución pública o privada, como resultado de la aplicación de reglamentos, prácticas administrativas o pedagógicas, aceptadas expresa o tácitamente por la institución; y cuando sus autoridades lo han conocido y no han adoptado las medidas pertinentes para prevenirlo, hacerlo cesar, remediarlo y sancionarlo de manera inmediata. La responsabilidad por maltrato institucional recae en el autor del maltrato y en el representante legal, autoridad o responsable de la institución o establecimiento al que pertenece” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2017).

Conflictos entre estudiantes

El conflicto es una actitud de oposición o desacuerdo que puede existir entre personas frente a ideas o cosas, siendo una condición inevitable de las relaciones sociales. La existencia de un conflicto no es necesariamente negativa. El problema estriba en el curso que pueda tomar el mismo (constructivo o destructivo) si no se aplican métodos de resolución de conflictos pacíficos, basados en el respeto mutuo y en la mediación escolar que permitan generar una cultura de paz.

Por lo tanto, no es cuestión de eliminar o prevenir el conflicto sino saber asumir las situaciones conflictivas y enfrentar las mismas con recursos que permitan comprender las diferencias individuales, aprender a negociar y a responder y solucionar los problemas y las discrepancias que puedan darse de forma adecuada.

Acoso escolar (bullying)

Se trata de un tipo de violencia entre pares, también conocido como bullying, hostigamiento o intimidación escolar. El acoso escolar se diferencia de otras formas de violencia por su carácter reiterativo e intencional, así como por un desequilibrio de poder o fuerzas (Olewus, 2007).

En el acoso escolar están presentes diferentes formas de violencia: física, verbal o psicológica y la persona que agrede tiene la intención de afectar la integridad física, psicológica y/o social del agredido, quien generalmente se encuentra en una posición de desventaja.

En el acoso escolar están presentes tres aspectos fundamentales: los actos violentos, la intencionalidad respaldada en una relación de poder y la recurrencia. Una particularidad del acoso escolar es su carácter colectivo, ya que el mismo se produce en el marco de las relaciones de interacción y convivencia entre compañeros; cuestión a tener en cuenta a la hora de intervenir y prevenir estas situaciones.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Los protocolos de actuación son herramientas conceptuales y operativas que definen un camino a seguir ante situaciones de alta complejidad, como la violencia en cualquier manifestación que pueden vivir cualquier docente y estudiante. Los lineamientos que presenta este documento son de aplicación obligatoria para la institución y su incumplimiento o falta de difusión podría generar inadecuados procesos de intervención y remisión, que traerían como consecuencia sanciones desde las instancias competentes.

Es importante recordar que el acto de denunciar no es opcional, es decir: quien no ponga en conocimiento de la autoridad competente una situación de violencia está cometiendo una infracción penal, tal como lo señala el Código Orgánico Integral Penal (COIP) en el artículo 277.

PROCESOS DE ACTUACIÓN

Dependiendo de la particularidad y complejidad que la situación de violencia detectada posea, se podrán activar los siguientes procesos de actuación.

Proceso de acompañamiento

Bienestar institucional debe conocer, orientar y acompañar a la/el estudiante y realizar el seguimiento oportuno a los distintos procesos que resulten de la actuación. Su accionar debe enmarcarse en los lineamientos que se encuentra en el reglamento de la unidad.

Proceso administrativo

Son aquellos procedimientos que los realiza el Órgano Colegiado Superior, para proceder con la aplicación de sanciones y/o de medidas de protección ante la identificación de faltas o situaciones de riesgo ocurridas dentro del instituto, que podrían haber sido cometidas por estudiantes, docentes o autoridades, y comunidad educativa en general.

Proceso judicial

Son aquellos procedimientos que se implementa por los administradores de justicia con el fin de garantizar un efectivo procedimiento, así como la protección de los derechos humanos de las personas implicadas en cualquier situación de violencia. Desde el sistema educativo es necesario coordinar la Fiscalía o el Ministerio de Salud Pública, instancias especializadas en la investigación, atención médica y en la implementación de procedimientos de levantamiento de información relacionados a la presunción de un delito.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA INTERCULTURAL EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LENDAN

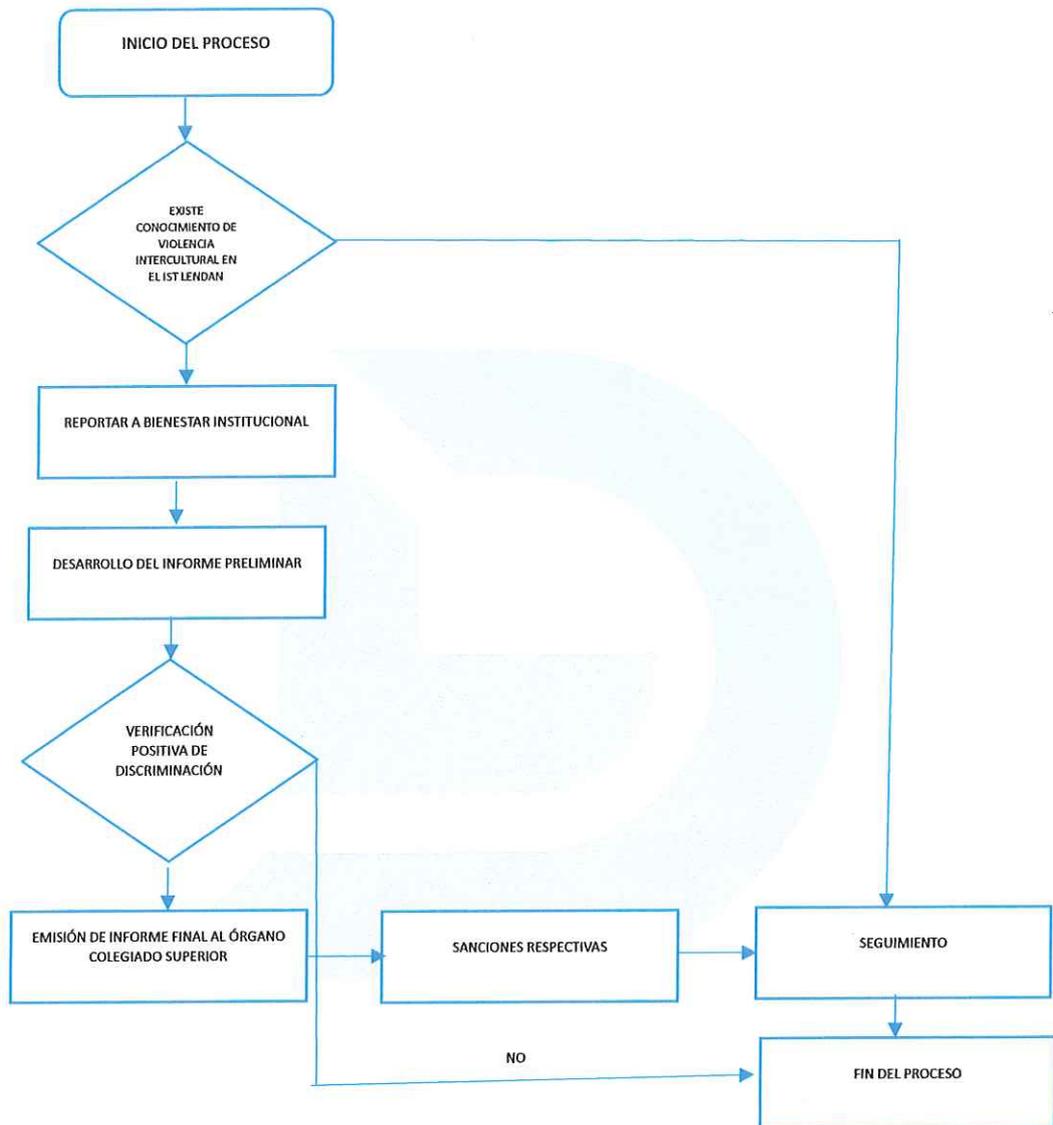
- Si alguna persona de la comunidad del IST LENDAN tiene conocimiento de un presunto caso de violencia intercultural contra un estudiante o docente cometido dentro de la institución educativa, debe acudir a las autoridades, directores de carrera o docentes, quienes a su vez reportarán inmediatamente el caso a Bienestar



Institucional (siempre y cuando no sean estas personas presuntas agresoras), para que se realice el abordaje oportuno del caso.

- En caso de que la autoridad o cualquier docente de la institución educativa estén implicado en el caso de violencia, los procedimientos detallados en este protocolo debe realizarlos directamente Bienestar Institucional y éste debe reportar al Órgano Colegiado Superior
- Bienestar Institucional debe elaborar el informe del hecho de violencia o discriminación. Esta información podría ser reportada por la víctima o por una tercera persona y es fundamental recordar que bajo ningún concepto se deben realizar preguntas adicionales a la víctima, garantizando la no revictimización. El informe debe ser lo más objetivo posible, evitando juicios afirmativos de valor a priori por parte de quien lo levante.
- Es importante que cuando este tipo de hechos de violencia ocurran dentro de la institución educativa, se lleve a cabo con el grupo de estudiantes, docentes y personal directivo y administrativo de la institución educativa círculos restaurativos preventivos, orientados a reflexionar sobre lo ocurrido y elaborar propuestas para a evitar que este tipo de situaciones se repitan.
- Cuando se ha verificado la denuncia, previa una investigación detallada, el informe llegará al Órgano Colegiado Superior, quienes aplicarán las sanciones de acuerdo con la LOES y al Reglamento del Instituto.
- Bienestar Institucional se encargará de realizar un proceso de seguimiento para garantizar la no discriminación en el Instituto

**FLUJOGRAMA DE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE
VIOLENCIA INTERCULTURAL EN EL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO LENDAN**



Elaborado por:

MSc. Gloria Villavicencio
COORDINADORA DE BIENESTAR
INSTITUCIONAL

Aprobado por

Alex Fernando Cruz Enríquez
RECTOR

LENDAN
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
RECTORADO

Bibliografía

- Acland, A. (1993). *Cómo utilizar la medicación para resolver conflictos en las organizaciones*. Barcelona.
- Almeida, V. (2009). *O Mediador Sócio-Cultural em Contexto Escolar. Contributos para a Compreensão da sua Função Social*. Serra de Amoreira: Edições Pedagogo. Brasília.
- Alvarado, V. (2002). *Políticas públicas e interculturalidad*. Lima.
- Asamblea Nacional. (2010). *Ley Orgánica de Educación Superior*. Quito: Asamblea Nacional.
- Bernard, H. (1998). *Handbook of methods in Cultural Anthropology*.
- Breihl, J. (2010). *CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Artículos y documentos de trabajo*, 12.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2017). *Garantía de derechos niñas, niños y adolescentes*. España. Obtenido de <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/NNA-GarantiaDerechos.pdf>
- EL UNIVERSO. (2010, Noviembre 21). *¿Cómo nos identificamos y nos vemos los ecuatorianos?* EL UNIVERSO, p. N/A.
- EL UNIVERSO. (2010, Noviembre 21). *¿Cómo nos identificamos y nos vemos los ecuatorianos?* EL UNIVERSO, p. N/A.
- Fundación Rosa Luxemburg. (2012). *Justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad en Ecuador*. Quito: AbyaYala.
- Ibarra, H. (2013, Septiembre 24). *Anotaciones sobre las diferencias étnicas y el mestizaje en Ecuador y Perú (1950-1970) / Tema Central*. LA HORA, p. N/A.
- INEC. (2018). *Encuesta de Empleo, Desempleo y Subempleo - ENEMDU*. Quito: N/A.
- Malo González, C. (2002). *Cultura e Interculturalidad*. Aportes Andinos No.02, 4.
- Organización de las Naciones Unidas. (2010). *Derechos y garantías de la niñez y la adolescencia: hacia la consolidación de la doctrina de protección integral*. Quito. doi:978-9978-92-881-
- PUEBLO AFROECUATORIANO. (2007). *Objetivos de Desarrollo del Milenio ESTADO DE SITUACIÓN 2007*. N/A: Imprenta la Unión.
- Walsh, C. (1998). *LA INTERCULTURALIDAD Y LA EDUCACIÓN BÁSICA ECUATORIANA: PROPUESTAS PARA LA REFORMA EDUCATIVA*. Revista Procesos No.12, 119 -128.